
MINISTERIO DEL INTERIOR
CENTRO DE COMANDO UNIFICADO

Protocolo Área Violencia de Género

Autoridades:

Ministro del Interior

Sr. Eduardo Bonomi

Subsecretario del Interior

Lic. Jorge Vázquez

Director General de Secretaría

Dr. Charles Carrera Leal

Director de la Policía Nacional

Insp. Ppal. (R) Julio Guarteche

Subdirector General de Secretaría

Insp. Gral. (PA) José Pedro Sesser

Subdirector de la Policía Nacional

Insp. Gral. (R) Raúl Perdomo

Equipos de trabajo:

Comisión Interinstitucional creada por resolución ministerial B-1956:

- Poder Judicial: Juez Penal de 2° Turno, Dr. Pedro Salazar, Juez Penal de 15° Turno Dr. Ricardo Miguez, alerno Juez Penal de 18° Turno Dr. Humberto Alvarez, Psic. Ana Maria Nin (ITF), alterna Maria Pilar Igoa (CEJU)
- Bancada Bicameral Femenina: Representante Nacional Alma Mallo; Representante Nacional Daniela Payssé
- Inmujeres. Ministerio de Desarrollo Social: Dra. Esc. Anabel Morena y A.S. Griselda Olsen
- Red Uruguayaya contra la violencia doméstica y sexual: Dra. Rosana Medina y A.S. Fanny Samuniski
- Asesor en TIC Adscrito al Sr. Ministro del Interior: Ing. Claro Taroco
- Departamento de Informatica: Ing. Federico Laca
- Policía Nacional: Directora de la Escuela Nacional de Policía, Insp. Mayor Cristina Dominguez y Coordinador Ejecutivo de la Jefatura de Policía de Montevideo, Insp. Mayor Miguel Iraola
- Dirección General de Secretaría del Ministerio del Interior: Of. Ppal. Diana Piazze
- División Políticas de Género: Directora Lic. Marisa Lindner y la Of. Sub Ayudante (PE) Lic. July Zabaleta

Comisión Operativa:

- Centro de Comando Unificado: Insp. Ppal. Rivera Arias, Crio. Inspector Lic. Gustavo Fernández, Crio. Insp. Silvio Sanguinetti, Sub Crio. (PA) (CP) Eduardo Cheker, Agte. 2°. (PA) Mariana Mariño
- Departamento de Informatica: Ing. Federico Laca
- División Sistemas de Información: Agte. 2° (PA) Carlos Fua
- Área Jurídico Notarial: Dr. Horacio Ponce de León
- División Políticas de Género: Directora Lic. Marisa Lindner y la Of. Sub Ayudante (PE) Lic. July Zabaleta
- Jefatura de Policía de Montevideo: Insp. Mayor Miguel Iraola
- Jefatura de Policía de Canelones: Crio. Insp. Mario Muñiz
- Jefatura de Policía de Rocha: Crio. Insp. Angel Espel
- Jefatura de Policía de Colonia: Crio. Insp. William Nuñez
- Jefatura de Policía de Lavalleja: Crio. Insp. Alejandro Marin

Coordinación General del Proyecto

- Dirección General de Secretaría: Dra. Lorena Placencia
- Jefatura de Policía de Montevideo: Coordinador Ejecutivo Insp. Mayor Miguel Iraola
- Asesor en TIC Adscrito al Sr. Ministro: Ing. Claro Taroco
- Departamento de Informatica: Ing. Federico Laca
- Área Violencia de Género del CCU: Crio. Ignacio Gonzalez.
- División Políticas de Género: Directora Lic. Marisa Lindner y la Of. Sub Ayudante (PE) Lic. July Zabaleta
- Edición: Agte. 1ª Christian Gularte - División Políticas de Género
- Diseño: Sgto. 1° (PE) (CP) Ma. Inés Clara - UNICOM
- Impresión y Encuadernación: Imprenta de Jefatura de Policía de Montevideo

ÍNDICE

Introducción	9
Protocolo Área de Violencia Doméstica	
Objetivos	15
Alcance	15
Marco jurídico	15
Estructura y organización	16
Del funcionamiento del área violencia de género	19
De la instalación / desinstalación de equipos	20
De la gestión de monitorización	22
De la gestión de la información	24
Normas de seguridad	24
Capacitación de policías del AVG	25
Glosario	26
Resolución ministerial	
Resolución de Ministro Eduardo Bonomi	29
Anexos	
I. Instructivo de uso de tobillera y rastreador	33
II. Instructivo de uso del rastreador	37
III. Términos y condiciones de uso para agresores	41
IV. Términos y condiciones de uso para víctimas	45
V. Formulario de retiro/sustitución de dispositivos	49
VI. Plan Permanente de Operaciones (PPO)	51
Información operativa policial para el funcionariado policial	
Guía de actuación policial	57
Procedimiento Tobilleras electrónicas - Respuesta Policial - CLAVE 10 -10	61
Procedimiento Tobilleras electrónicas - Despachadores 911 - CLAVE 10 -10	65

INTRODUCCIÓN

• INTRODUCCIÓN

La violencia doméstica se caracteriza por una marcada desigualdad en la relación entre el agresor y la víctima. Estrategias preventivas y de protección son vitales en el proceso de salida de estas situaciones de alta reincidencia y continuidad a lo largo del tiempo.

Se trata de problemas complejos que requieren respuestas específicas y adecuadas a cada situación. La evaluación de riesgo, la adopción de procedimientos de protección adecuados y el posterior seguimiento y control de los mismos son temas centrales para su abordaje. El Estado tiene la obligación de asegurar respuestas eficaces que deben cumplirse con celeridad, imparcialidad y exhaustividad.

El sistema interamericano de protección de derechos humanos ha establecido un número de estándares mínimos como base de un sistema de protección a los derechos vulnerados en las situaciones de violencia doméstica y de género. Los informes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos hablan de las dificultades y carencias de los Estados de la región para reconocer el costo social y económico que conlleva este problema, así como para asignar los recursos necesarios para abordarlo en toda su magnitud.

A pesar de los esfuerzos realizados, persiste una enorme distancia entre la disponibilidad formal de ciertos recursos y su aplicabilidad efectiva, lo cual genera una sensación de inseguridad, indefensión y desconfianza en la administración de justicia y crea un contexto de impunidad en donde la violencia doméstica y de género es tolerada y aceptada por la sociedad. Los operadores públicos de los diferentes sistemas continúan percibiendo este tema como un problema privado a pesar de su reconocimiento formal como problema público y de derechos humanos.

Mejorar el acceso de las personas en situación de vulnerabilidad al ejercicio efectivo de sus derechos, requiere mejorar la calidad de los servicios contando con recursos técnicos y logísticos adecuados para los cuales es necesario ajustar las respuestas procedimentales y de actuación.

El control del cumplimiento de las resoluciones judiciales pasa a ser un tema central en el proceso de protección a las víctimas pues no solo reduce los niveles de riesgo sino porque tiene un efecto disuasorio y de control que muestran un Estado presente y decidido a intervenir para asegurar el ejercicio pleno de los derechos de la ciudadanía.

En nuestro país se ha constatado un bajo cumplimiento de las medidas cautelares y dificultades para su seguimiento que hace imprescindible adoptar medidas, procedimientos y mecanismos que aseguren el seguimiento y control de las mismas.

La experiencia internacional nos muestra que desde hace varios años se viene utilizando tecnología de verificación de presencia y localización de personas, dirigidas a monitorizar el cumplimiento de las medidas de protección impuestas por la Justicia.

En marzo de 2011 comenzó a trabajar una Comisión Asesora Interinstitucional¹ que luego de un exhaustivo trabajo consideró *“pertinente y oportuna la utilización de tecnologías de verificación de presencia y localización diseñadas para monitorizar personas, que permitan dar seguimiento y controlar el cumplimiento de las medidas de protección dispuestas por los correspondientes Juzgados,*

¹ Comisión creada por resolución ministerial B-1956/2010 Poder Judicial, Bancada Bicameral Femenina, Inmujeres-Mides, Red Uruguaya de Lucha contra la Violencia Doméstica y Sexual, Ministerio del Interior: Policía Nacional, Dirección General de Secretaría, Asesoría TIC del Ministro y División Políticas de Género.

en los casos que exista una evaluación de alto riesgo por la justicia competente y se cuente con los recursos, procedimientos y mecanismos adecuados”.

Luego de obtenida la respuesta de la Suprema Corte de Justicia, que a través de la Nota 59 de mayo de 2012 consideró sin objeciones el informe de la Comisión Asesora Interinstitucional; el Ministerio del Interior comenzó el proceso de adquisición de la tecnología, definiendo los aspectos logísticos y operativos para su implementación:

- Se conformó una comisión intrainstitucional² que aportó a la elaboración del protocolo de actuación y el Plan Permanente de Operaciones.
- Se creó el Área Violencia de Género dependiente del Centro de Comando Unificado, en adelante “AVG”.
- Se llevó a cabo un llamado cerrado para la selección de funcionarios/as para el AVG.
- Se capacitó y entrenó al personal que cumple funciones en el AVG para la aplicación de la tecnología.
- Se realizaron jornadas informativas y de instrucción con coordinadores ejecutivos de todo el país, comisarios y sub comisarios de guardia de todas las seccionales de la Jefatura de Policía de Montevideo.
- Se coordinó con la Suprema Corte de Justicia para establecer los acuerdos de trabajo que permitan la implementación de esta tecnología.

Del resultado de este proceso surge el Protocolo que hoy se presenta que deberá tener carácter obligatorio para el personal del AVG.

² Creada por resolución ministerial B-5416/2012 e integrada por la Coordinación Ejecutiva de las Jefaturas de Montevideo, Canelones, Rocha, Lavalleja y Colonia, el Centro de Comando Unificado (CCU), Área Jurídico Notarial del MI, División Sistemas de Información y División Políticas de Género.

**PROTOCOLO ÁREA
VIOLENCIA DE GÉNERO**

• OBJETIVOS

Establecer los procedimientos que deberá ejecutar el personal del AVG, así como el personal idóneo de otras unidades policiales si correspondiere, para llevar a cabo la instalación y retiro de los dispositivos, monitorización, seguimiento, control y coordinación de la respuesta a los avisos que se produzcan.

Establecer procedimientos que garanticen seguridad y confidencialidad de la información gestionada.

• ALCANCE

El presente protocolo es obligatorio para todo el personal del AVG y para quienes por sus funciones tengan responsabilidad en alguna de las etapas de los procedimientos detallados.

La incorporación de la mencionada tecnología constituye un avance sustancial en la búsqueda de una supervisión eficaz de las medidas dispuestas por el Juzgado competente en situaciones de alto riesgo en violencia doméstica, a saber:

- Contralor de la medida cautelar de alejamiento.
- Cumplimiento de las medidas sustitutivas a la prisión o como seguimiento en caso de los procesamientos con prisión, una vez excarcelado el encausado.

El uso adecuado y profesional de esta tecnología, en coordinación con otros recursos del Estado debería impactar favorablemente.

• MARCO JURÍDICO

La Comisión Asesora Interinstitucional, ha realizado un análisis respecto a la normativa existente, para la implementación de las tecnologías de referencia en materia de violencia doméstica, habiendo por un lado, concluido en que son suficientes las normas vigentes y definiendo por otro lado algunos puntos a tener en cuenta:

- A. “La Ley 17.514 es suficiente para habilitar a la justicia competente a disponer el uso de los dispositivos como medida de contralor (art. 11 de la ley 17.514).”*
- B. “La Ley 17.726 habilita a los jueces penales para disponer el uso del dispositivo para el cumplimiento de las medidas sustitutivas a la prisión o como seguimiento en caso de los procesamientos con prisión, una vez excarcelado el encausado (art. 3 y 4).”*
- C. “La autoridad judicial competente puede adoptar el uso de tobilleras como contralor de la medida cautelar de alejamiento.”*
- D. “En temas de violencia doméstica, pueden intervenir simultáneamente Juzgados con diferentes competencias (Penal y Juzgados Letrados con competencia en materia de Violencia Doméstica), por lo que ambos tienen la facultad de adoptar el sistema referido.”*

• ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

El AVG dependerá de la Dirección General del CCU (Figura 1). Estará a cargo de un/a Oficial Superior de acuerdo al perfil descrito en el presente protocolo.

Cada turno estará a cargo de un/a supervisor/a y contará con los/as operadores/as necesarios/as para gestionar el Área. (Figura 2)

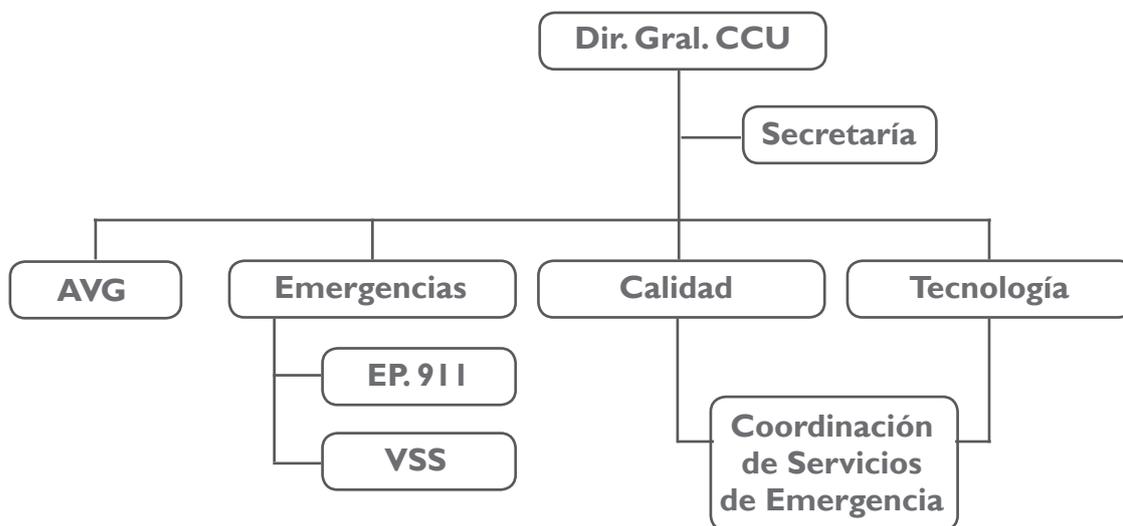


Fig. 1 - Organigrama General CCU con Área Violencia de Género

16

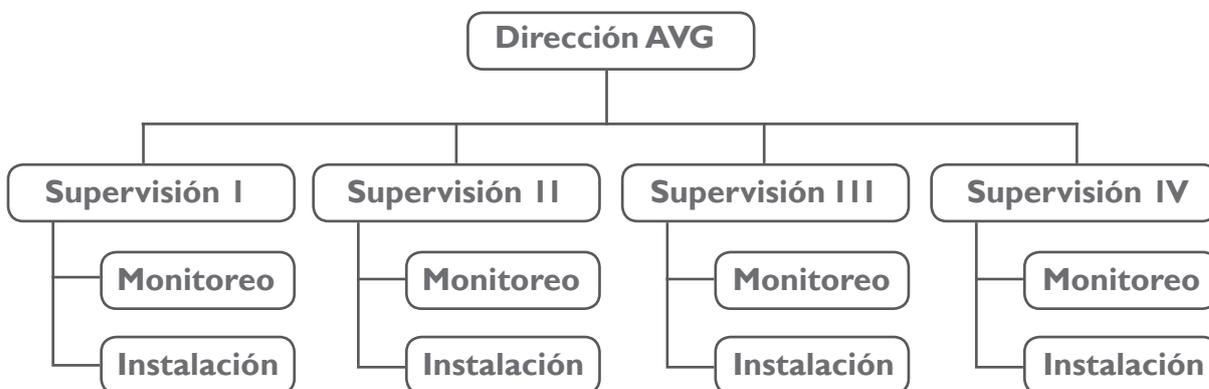


Fig.2 - Organigrama de Área Violencia de Género

El personal que cumple funciones en el AVG así como la selección del mismo deberá ajustarse al perfil del cargo. El seguimiento de la actuación funcional y la selección se realizará en coordinación con la División Políticas de Género del Ministerio del Interior.

A) DE LA DIRECCIÓN DEL AVG

La Dirección del AVG será ejercida por un/a Oficial Superior de la Policía Nacional, del grado de Inspector Principal, con probada capacitación y experiencia en la temática de violencia de género.

Cometidos:

1. Asegurar el servicio brindado por el AVG de acuerdo a lo establecido en el presente protocolo.
2. Realizar la planificación del AVG en coordinación con su Comando y con la División Políticas de Género.
3. Evaluar en forma permanente el desempeño del personal a su cargo.
4. Realizar la revisión de la eficiencia de los protocolos vigentes y aportar propuestas de mejora.
5. Integrar los datos de medición del AVG a la estadística general del Centro de Comando Unificado.
6. Participar en todas las reuniones o comisiones de trabajo que tengan como objetivo analizar y mejorar la respuesta policial en las situaciones de alto riesgo en materia de violencia doméstica y de género.

B) DE LA SUBDIRECCIÓN DEL AVG

La Subdirección del AVG será ejercida por un/a Oficial Jefe, del grado Comisario Inspector, con probada capacitación y experiencia en la temática de violencia de género.

Cometidos:

1. Contribuir y/o colaborar con la Dirección para asegurar el servicio brindado por el AVG de acuerdo a lo establecido en el presente protocolo.
2. Apoyar en todo lo que determine la Dirección para el logro de las metas planteadas.
3. Gestionar y controlar los recursos humanos y materiales.
4. Dirigir y controlar la gestión administrativa.
5. Generar mecanismos para la elaboración de la información vinculada al AVG.
6. Subrogar en caso de ausencia del/la titular de la Dirección.
7. Realizar el seguimiento y análisis de las incidencias, niveles y calidad del servicio, etc.
8. Evaluar en forma permanente el desempeño del personal a su cargo.

C) DE LA SUPERVISIÓN DE TURNO DEL AVG

Cada turno de servicio estará a cargo de un/a supervisor/a, de la categoría Oficial Subalterno, del grado de Sub Comisario, con probada capacitación y experiencia en la temática de violencia de género.

Cometidos:

1. Liderar, coordinar y organizar el personal de su turno.
2. Garantizar el normal desenvolvimiento del servicio en su turno.
3. Asegurar la recepción, el despacho y seguimiento de las incidencias y/o eventos que se produzcan durante su turno.
4. Controlar la gestión de altas y bajas al programa de monitorización.
5. Dar cumplimiento de la resolución judicial de instalación o retiro de los dispositivos.
6. Supervisar la gestión y cierre de los eventos que se generen en su turno.
7. Mantener en su turno las comunicaciones y coordinaciones correspondientes con las unidades policiales.
8. Presentar a su superior los asuntos e iniciativas para mejora del servicio.

D) DE LOS/AS OPERADORES/AS DEL AVG

18

Cada turno de servicio contará con operadores/as de la categoría de Personal Subalterno con probada capacitación y experiencia en la temática de violencia de género.

Para desempeñar esta función, se aplicará el mismo criterio que para “Receptores”, punto 2, numeral “c” y del “e” al “m” del Protocolo General de Actuación del CCU (Decreto 176/2010).

• DEL FUNCIONAMIENTO DEL ÁREA VIOLENCIA DE GÉNERO

Generalidades

El AVG tendrá incorporada la capacidad de personal y tecnología para el cumplimiento de las siguientes tareas:

- A.** Instalación / desinstalación de dispositivos a agresores y víctimas, a requerimiento de la justicia competente en coordinación con el Área Tecnología del CCU.
- B.** Asesorar de forma clara y precisa a la víctima y al agresor sobre el alcance y uso de la tecnología, así como los cuidados de los respectivos equipos.
- C.** Instruir a la víctima y al agresor de los posibles eventos que se originen y de los procedimientos a seguir en cada caso.
- D.** Llevar un registro de: altas y bajas de los dispositivos en el sistema de monitorización y de las modificaciones de datos informadas (cambio de domicilio temporal o permanente, cese de la medida, etc.).
- E.** La monitorización de dispositivos instalados en régimen 7x24.
- F.** Comunicación con víctima y agresor en los casos previstos en el documento “Gestión de eventos del sistema de monitorización”.
- G.** Gestión ante el Servicio Técnico correspondiente, de la reparación y suministro de equipos que no estén funcionando correctamente de manera que se garantice un servicio continuo y sin interrupciones.
- H.** Atender consultas de los usuarios finales, brindar indicaciones en cuanto a la correcta utilización de los dispositivos y sobre el mantenimiento de los mismos.
- I.** Generación de reportes de actividad del Área:
 - 1.** Mantener un estado de situación permanente en cuanto a disponibilidad de equipamiento.
 - 2.** Proveer a requerimiento de las unidades policiales competentes, la documentación de las incidencias sucedidas en los casos de transgresiones e incumplimientos en el uso de los dispositivos.
 - 3.** Proveer al Área de Calidad de CCU y a la División de Políticas de Género de las estadísticas mensuales de actividad del AVG.
 - 4.** Mantenimiento de una lista de espera para instalación, en caso de existir déficit de equipamiento, según disposiciones judiciales.

• DE LA INSTALACIÓN/DESINSTALACIÓN DE EQUIPOS

A) Instalación

I. Recepción de la resolución judicial que ordena la instalación de dispositivos, a través de la Unidad policial actuante.

El Personal de turno del AVG

a) Concurrirá a la sede judicial o donde el magistrado disponga a realizar la entrega y colocación de los dispositivos a la víctima y agresor.

b) Realizará las verificaciones necesarias de activación de los equipos mediante coordinación con AVG desde el lugar de instalación.

c) Asesorará a las partes sobre los pasos a seguir en caso que existan desperfectos del sistema, se reciba mensajes con alertas, etc.

d) Orientará a la víctima respecto a las medidas de seguridad que debe adoptar y se le entregará el folleto “Medidas de autocuidado” (anexo 9), transmitiéndole tranquilidad y seguridad de que será apoyada y protegida en caso de riesgo.

e) En ambos casos, luego de informar y asesorar de manera exhaustiva y por separado, sobre el uso y funcionamiento de los equipos y se les entregará el Instructivo correspondiente (Anexos 1 y 2).

f) Informará al agresor sobre las ventajas del uso de los dispositivos y sobre la posibilidad de solicitar apoyo en caso que lo necesite. Se le advertirá además en cuanto a que todos los incumplimientos serán comunicados al Juzgado competente.

g) Dará lectura de los documentos “Términos del Programa de Monitorización Electrónica” (Anexos 3 y 4) y “Constancia para el Juzgado”, que firmarán individualmente de conformidad para constancia, y del cual se les entregará copia firmada por parte del equipo que efectúa la instalación y entrega de dispositivos.

h) Los datos de los usuarios/as que constan en los formularios de instalación serán ingresados en el software por el personal del AVG, y se pasará a la fase de gestión de monitorización.

i) Luego de activados los dispositivos, el AVG dejará constancia del cumplimiento de la resolución judicial al Juzgado competente.

j) A efectos de actualizar la información, el AVG realizará la ampliación de la novedad original en el Sistema de Gestión de Seguridad Pública (SGSP) indicando: fecha, hora, funcionarios actuantes y así como toda información de interés.

k) Una vez ingresada la ampliación al SGSP se enviará correo electrónico a la unidad policial actuante para conocimiento.

B) Desinstalación

- 1.** Recepción de la decisión judicial a través de la Unidad policial actuante.
- 2.** Se procederá a la desinstalación en sede judicial o donde el magistrado disponga según el siguiente procedimiento:
 - a.** Retiro del equipamiento (tobillera y rastreador) al agresor, verificación de funcionamiento y buen estado. Firma de formulario de retiro (Anexo 5).
 - b.** Recepción del equipo rastreador de la víctima, verificación de funcionamiento y buen estado. Firma de formulario de retiro (Anexo 5).
 - c.** Mediante coordinación con AVG, se procede a la finalización del servicio de los rastreadores.
 - d.** Luego de desinstalados/retirados los dispositivos, el AVG dejará constancia del cumplimiento de la resolución judicial en el Juzgado competente.
 - e.** A efectos de actualizar la información, el AVG realizará la ampliación de la novedad original en el Sistema de Gestión de Seguridad Pública (SGSP) indicando: fecha, hora, funcionarios actuantes y así como toda información de interés.
 - f.** Una vez ingresada la ampliación al SGSP se enviará correo electrónico a la unidad policial actuante para conocimiento.

• DE LA GESTIÓN DE MONITORIZACIÓN

La gestión de monitorización se realizará las 24 horas del día, los 365 días del año, por parte del o la operadora que se encuentre en el AVG, desde el momento en que el agresor y la víctima ingresen al programa hasta el fin del servicio.

Todos los eventos que se generen en el sistema deberán ser gestionados en su totalidad, dependiendo su tratamiento del tipo de evento, según las pautas y la clasificación establecidas en el presente protocolo y correspondientes instructivos.

Para establecer los procedimientos de actuación específicos referente a la gestión de los diferentes eventos, reportes o señalizaciones recibidos en el sistema, se entendió pertinente la realización de un manual de **“Gestión de eventos del Sistema de Monitorización”**.

Cualquier modificación de los anexos del presente protocolo, deberá ser realizada en coordinación con la División Políticas de Género.

Los/as operadores/as antes de retirarse del turno deberán verificar que no hayan eventos nuevos, entendiéndose como tales aquellos mensajes recibidos en la pantalla “Monitor” que no tienen ninguna actuación. Deberán verificar aquellos eventos que se encuentren en proceso como ser: transgresiones abiertas, descargas recomendadas y todos aquellos pendientes de resolución.

El/la supervisor/a del turno antes de retirarse deberá verificar el estado de los eventos que se registraron durante el mismo y hacer la entrega de novedades a su relevo en forma clara y precisa, detallando los eventos que se encuentren en proceso, cualquiera fuera la causal que lo origino.

Procesos de monitorización

A. Recepción / visualización

Verificar el cumplimiento de las medidas cautelares o alternativas a la prisión vinculadas a la prohibición de acercamiento, impuestas por la Justicia.

B. Registro de incidencias / comunicaciones

Los eventos que generen incidencias en el sistema deben ser gestionados de acuerdo a su prioridad y según corresponda serán remitidos a la unidad policial actuante quien se encargará de su comunicación efectiva e inmediata al Juzgado competente.

A requerimiento de la unidad policial actuante el AVG deberá proporcionar información actualizada y permanente de los incumplimientos y de las incidencias, ya sean accidentales o provocadas y todo aquello que afecte el funcionamiento de los dispositivos de vigilancia utilizados.

Para las diferentes alertas que se originen en el proceso de monitorización mediante el uso de la tecnología de verificación de presencia y localización de personas en caso de alto riesgo en violencia doméstica, se entiende necesaria la creación de la clave 10-10, que implica respuesta inmediata y con los medios disponibles.

Dicha clave posee distintos niveles de prioridad según los siguientes parámetros:

Clave 10-10, Prioridad 1:

Por su alto nivel de riesgo estas situaciones llevan implícitas una emergencia con riesgo directo de la víctima por lo que al registrarse cualquiera de dichos eventos se deben cumplir lo descrito en el manual “**Gestión de eventos del Sistema de Monitorización**” teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. Comunicación inmediata con la víctima para conocer su estado y localización y brindarle las orientaciones adecuadas a la situación, así como información de autoprotección (ver anexo 9).
- b. Respuesta policial inmediata, dirigida a ubicar y proteger a la víctima.
- c. Comunicación con el agresor como acción disuasiva, exponiendo su situación de incumplimiento.
- d. En caso que el hecho se genere en Montevideo y Canelones se debe ingresar el evento a través del Sistema de Atención y Despacho en la zona que corresponda para que el despachador envíe móvil hacia el lugar donde se encuentre la víctima.
- e. Seguimiento de la situación y actualización de información al despachador correspondiente en cuanto a la situación.
- f. Una vez finalizada la incidencia, nueva comunicación a la víctima para informar de la nueva situación.
- g. En caso de que el hecho se de en el interior del país: comunicación inmediata a la Mesa Central de Operaciones (MCO) de la Jefatura correspondiente activándose el Plan Permanente de Operaciones (PPO) Anexo 6.

Clave 10-10, Prioridad 2:

Estos eventos si bien suponen la intervención policial no implican una situación de emergencia con riesgo directo de la víctima. Acorde a la evolución de los mismos se podrá recategorizar como Prioridad 1.

Por su relativo nivel de riesgo estas situaciones requieren de actuaciones de prevención y disuasión por lo que al registrarse cualquiera de dichos eventos se deben cumplir con lo descrito en el manual “**Gestión de eventos del Sistema de Monitorización**” teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Comunicación inmediata con la víctima para conocer su estado y localización y brindarle las orientaciones adecuadas a la situación, así como medidas de autoprotección.
2. Comunicación con el agresor como acción preventiva, informando su situación próxima al incumplimiento de la medida cautelar.
3. Monitorización constante de las señales recibidas desde ambos rastreadores.
4. Una vez obtenida la resolución de la situación, nueva comunicación a la víctima.

• DE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

El AVG proveerá la información que requiera la Unidad Policial actuante o a la Sede Judicial competente.

La misma se entregará a la Unidad Policial actuante mediante recibo, pudiéndose utilizar para esta diseminación controlada de información cualquier medio electrónico viable (archivos adjuntos a correo electrónico, CD, DVD, discos removibles o pendrive).

• NORMAS DE SEGURIDAD

A. Los dispositivos y el sistema de monitorización deben ser utilizados en el desarrollo de las funciones y actividades vinculadas al cumplimiento de la medida judicial impuesta.

B. Todo el personal afectado a la tarea, estará comprometido expresamente a mantener la confidencialidad de la información relevada durante su desempeño, para lo cual deberán prestar declaración jurada con la notificación de las sanciones que por omisiones puedan corresponder.

C. Está expresamente prohibida la instalación de software en los equipos destinados al AVG que no haya sido debidamente licenciado y/o autorizado para su uso, por la Dirección del Área de Tecnología del CCU.

D. El Personal que utiliza los sistemas del AVG, sin importar su rango deben tener clave de acceso para hacer uso del mismo. Para la creación o modificación de contraseñas, NO se deberán utilizar nombres de familiares y conocidos, fechas especiales, nombres en forma invertida, o cualquier palabra o fecha que sea fácil de deducir.

E. Las claves de acceso y contraseñas tienen carácter de confidenciales e intransferibles, serán la representación única de la identidad de cada usuario/a, asegurando la responsabilidad individual de sus acciones sobre los equipos, aplicaciones o servicios, quedando estrictamente prohibida su divulgación o préstamo.

F. En caso de confusión, olvido o sospecha de divulgación de la clave de acceso, se deberá solicitar al superior inmediato su cancelación y la asignación de una nueva clave de acceso.

G. Los equipos del AVG deberán contar con la seguridad adecuada, ingresando solamente el personal autorizado siendo responsable la persona encargada de cada turno.

H. Confidencialidad de Datos. Todo usuario de sistemas del AVG, cuyo nombre quedará vinculado en la auditoría a la utilización de la información, será responsable ante el uso inadecuado de la información obtenida del sistema de monitorización. Está prohibida la divulgación o transferencia por algún medio de información, así como el objetivo de las aplicaciones o sistemas.

• CAPACITACIÓN DE POLICIAS DEL AVG

En caso de ser necesaria la selección de nuevo personal se deberá proceder conforme a los procedimientos y perfiles que se encuentran en el presente protocolo y en coordinación con la División Políticas de Género.

Todo personal designado para prestar servicio en el AVG, deberá ser previamente capacitado en los siguientes temas, sin excepción:

A. Formación especializada en la tecnología a utilizarse, sobre intervenciones y resolución de incidentes en situaciones de violencia de género, tanto en el momento inicial como a lo largo de la prestación del servicio. La misma estará a cargo de la empresa adjudicataria o de la dependencia del Ministerio del Interior que le corresponda el mantenimiento y provisión del sistema de monitorización quien se encargará además de configurar los perfiles necesarios para gestionar y administrar la solución planteada.

B. Capacitación relativa a violencia de género según las directrices fijadas por la División Políticas de Género del Ministerio del Interior.

C. Capacitación en claves y comunicaciones para asegurar el lenguaje común con telefonistas, despachadores/as y operadores/as de MCO. Dicha capacitación deberá ser planificada y coordinada con la Dirección del CCU.

• GLOSARIO

A efectos de la aplicación del Protocolo, se entiende por:

Aplicación: Conjunto de instrucciones que puede ejecutar una computadora para realizar una tarea específica. En términos generales se le conoce también con el nombre de Aplicación, Software, Programa, Paquete. Es la parte intangible de la computadora. Cualquier desarrollo informático interno o adquirido a terceros, cuya finalidad es interactuar con los datos, consultando o realizando operaciones de transformación.

Auditoría: Registros que se almacenan en la Base de Datos y que contienen información sobre las operaciones que los/as usuarios/as realizan en los sistemas.

Confidencialidad: Propiedad de los datos e información de permanecer inaccesibles o incognoscibles a individuos, entidades o procesos no autorizados.

Contraseña: Palabra secreta de un usuario, que confirma la autenticidad del mismo.

Dato: Unidad básica de información, o su representación en una forma adecuada para la comunicación, interpretación, almacenamiento y procesamiento.

Disponibilidad: Propiedad de los datos, información, sistemas de información y medios de comunicación y almacenamiento de permanecer accesibles y utilizables en el momento y de la manera requeridos.

Dispositivos: Tobillera y rastreadores que se instalan o entregan a las personas usuarias según disposición judicial.

Información: Conjunto de datos que constituyen un recurso institucional y hábil herramienta para toma de decisiones.

Rastreador: Dispositivo que permite determinar su ubicación a través de GPS o LBS. Ante el ingreso a zonas de advertencia o de restricción genera alertas visuales y audibles. Permite la comunicación con el Centro de Monitorización utilizando la red celular GSM.

Seguridad: Certeza de que la información es confidencial, que se conserva íntegra y disponible en el momento en que se necesite.

Sistema: Conjunto de partes o elementos organizadas y relacionadas que interactúan entre sí para lograr un objetivo. En términos de información, los sistemas reciben (entrada) datos, y proveen (salida) información.

Tobillera: Dispositivo que consta de una malla de goma, un transmisor y una traba de cierre plástica que debe portar el agresor. La tobillera emite continuamente señales de radiofrecuencia (RF) que serán recibidas por el rastreador del agresor y el de la víctima. Tanto la malla como la traba tienen incorporados mecanismos que reportan cualquier intento de apertura o corte de las mismas.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

(D-6895)

2012-4-1-0015730

Montevideo, **04 FEB 2013**

VISTO: la Resolución Ministerial de fecha 18 de diciembre de 2012, por la cual se aprobó el Protocolo de Actuación del Área Violencia de Género.-----

CONSIDERANDO: que es necesario modificar dicho Protocolo como consecuencia de nuevas necesidades.-----

ATENTO: a lo expuesto.-----

-----**EL MINISTRO DEL INTERIOR**-----

-----**RESUELVE:**-----

1o-**MODIFICASE** el numeral primero de la Resolución Ministerial mencionada en el VISTO de la presente, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "APROBAR el Protocolo de Actuación del Área de Violencia de Género, incluyendo los siguientes anexos, que forman parte de la presente Resolución.-----

Anexo 1. Instructivo de uso de tobillera y rastreador.

Anexo 2. Instructivo de uso de rastreador (celular).

Anexo 3. Términos del programa de monitoreo electrónico (tobillera y rastreador).

Anexo 4. Términos del programa de monitoreo electrónico (rastreador).

Anexo 5. Fórmula de retiro de dispositivos de monitoreo.

Anexo 6. Plan Permanente de Operaciones (PPO)."

2o-**PUBLIQUESE.** Pase por su orden al Centro de Comando Unificado y a la División de Políticas de Género para conocimiento y ulteriores tramitaciones.

Oportunamente, archívese.-----

GAGDH.PM.ac

Ministerio del Interior
Departamento de Acuerdos
PUBLICADO BOLETÍN
- 5 2013


EDUARDO BONOMI
Ministro del Interior

ANEXOS

ANEXO I

Instructivo de uso de tobillera y rastreador (celular)

Tecnología de verificación de presencia y localización de
personas para situaciones de alto riesgo en violencia doméstica.

• LEYENDAS ASOCIADAS A LOS ÍCONOS

	Usted se está moviendo y el rastreador (cel) no tiene señal GPS. Diríjase a un lugar despejado, en exteriores para que el rastreador pueda volver a adquirir señal
	La batería está completamente cargada.
	La batería está sin carga. Por favor, ponga el rastreador (cel) a cargar inmediatamente.
	Ud. se encuentra en un área prohibida en la cual no puede permanecer. Salga de allí inmediatamente.
	Ud. se encuentra fuera del lugar que se le ha definido como de Inclusión. Diríjase allí inmediatamente.

RECUERDE CARGAR EL DISPOSITIVO POR UN MÍNIMO DE 2 HORAS AL DÍA.

• INSTRUCCIONES

Cada vez que la unidad emita un sonido o vibre:

1. **Mire** la pantalla.
2. **Lea** el mensaje que se muestra en la pantalla.
3. **Acepte y Confirme** haber leído el mensaje.
4. **Actúe** de acuerdo a lo que se le indica en la pantalla y en las instrucciones que recibió.

NOTA:

Cada vez que usted se esté desplazando deberá llevar el rastreador dentro del estuche o funda, ya sea en la mano o sujeto a su cinturón.

• ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LECTURA DE LOS MENSAJES MOSTRADOS EN PANTALLA

Toque la tecla del medio (◆).

Con esto Ud. va a confirmar que leyó el mensaje que se está mostrando y luego el mensaje se borrará automáticamente de la pantalla.

• LLAMADAS TELEFÓNICAS

Para realizar una llamada saliente:

1. Pulse (◆) para abrir el menú.
2. Desplácese utilizando la tecla ▲ o ▼ hasta la opción **Contactos** y pulse (◆).
3. Allí verá la lista de contactos predefinidos a los cuales podrá llamar, **Emergencias y Consultas** (sólo por consultas sobre el funcionamiento de los dispositivos)
4. Elija utilizando la tecla ▲ o ▼ hasta la opción deseada y pulse (◆) para iniciar la llamada.

Para responder una llamada entrante:

Pulse (◆).

Para cambiar el volumen:

Mientras una llamada está en curso, desplácese a la opción **Volumen del parlante** y pulse (◆).

Aparecen las opciones *Subir* y *Bajar*.

Seleccione *Subir* para aumentar el volumen y *Bajar* para disminuirlo.

Para finalizar una llamada:

Desplácese utilizando la tecla ▲ o ▼ hasta la opción **Colgar** y pulse (◆).

• LECTURA DE LOS MENSAJES RECIBIDOS

Para ver los mensajes anteriores:

1. Pulse (◆) para abrir el menú.
2. Desplácese utilizando la tecla ▲ o ▼ hasta la opción **Mensajes** y pulse (◆) para seleccionarla.
3. Aparecerá en pantalla el último mensaje recibido y los guardados en la memoria, estarán ordenados por fecha y hora de recepción.
4. Desplácese seleccionando **“SIGUIENTE”**.
5. Utilice la tecla ◀ o ▶ para ir hasta el mensaje que quiere leer y pulse (◆).

Para salir de la lista de mensajes:

Pulse ◀ varias veces, hasta que haya regresado a la pantalla principal.

• RECORDATORIO

En caso de extravío, hurto, rotura, etc. de los dispositivos comunicarse con:

Emergencia - Área Violencia de Género

Centro Monitoreo: 152 0130 - 152 0131

Si llama desde el interior del país agregue el prefijo 2: ej. 2152 0130

ANEXO II

Instructivo de uso del rastreador (celular)

Tecnología de verificación de presencia y localización de
personas para situaciones de alto riesgo en violencia doméstica.

• LEYENDAS DE LOS ÍCONOS

	El Infractor se encuentra en el área de advertencia que rodea la zona restringida.
	El Infractor se encuentra en la zona restringida.
	El Infractor se encuentra muy cerca suyo.
	Usted se está desplazando y el rastreador no tiene señal GPS. Diríjase a un lugar despejado, en exteriores para que el rastreador pueda adquirir señal GPS nuevamente.
	La batería está completamente cargada.
	La batería está sin carga. Por favor cargue la unidad inmediatamente.

RECUERDE CARGAR EL DISPOSITIVO POR UN MÍNIMO DE 2 HORAS AL DÍA.

• INSTRUCCIONES

Cada vez que la unidad emita un sonido o vibre:

1. Mire la pantalla.
2. Lea el mensaje que se muestra en la pantalla.
3. Acepte y Confirme haber leído el mensaje.
4. Actúe de acuerdo a lo que se le indica en la pantalla y en las instrucciones que recibió.

NOTA:

Cada vez que usted se esté desplazando deberá llevar al rastreador dentro del estuche o funda, ya sea en la mano o sujeto a su cinturón.

• ENVÍO DE UNA ALERTA DE PÁNICO

Sostenga presionados  y  simultáneamente, por al menos tres segundos. Mientras mantenga presionadas las teclas, la pantalla de la unidad realizará una cuenta regresiva de tres a cero y automáticamente llamará al número de emergencia.

• ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LECTURA DE LOS MENSAJES MOSTRADOS EN PANTALLA

Toque la tecla del medio (). Con esto Ud. va a confirmar que leyó el mensaje que se está mostrando y luego el mensaje se borrará automáticamente de la pantalla.

• LLAMADAS TELEFÓNICAS

Para realizar una llamada saliente:

1. Pulse (◆) para abrir el menú.
2. Desplácese utilizando la tecla ▲ o ▼ hasta la opción **Contactos** y pulse (◆).
3. Allí verá la lista de contactos predefinidos a los cuales podrá llamar, **Emergencias y Consultas** (sobre funcionamiento de los dispositivos).
4. Elija utilizando la tecla ▲ o ▼ hasta la opción deseada y pulse (◆) para iniciar la llamada.

Para responder una llamada entrante:

Pulse (◆).

Para cambiar el volumen:

Mientras una llamada está en curso, desplácese a la opción **Volumen del parlante** y pulse (◆).

Aparecen las opciones *Subir* y *Bajar*.

Seleccione *Subir* para aumentar el volumen y *Bajar* para disminuirlo.

Para finalizar una llamada:

Desplácese utilizando la tecla ▲ o ▼ hasta la opción **Colgar** y pulse (◆).

• LECTURA DE LOS MENSAJES RECIBIDOS

Para ver los mensajes anteriores:

1. Pulse (◆) para abrir el menú.
2. Desplácese utilizando la tecla ▲ o ▼ hasta la opción **Mensajes** y pulse (◆) para seleccionarla.
3. Aparecerá en pantalla el último mensaje recibido y los guardados en la memoria, estarán ordenados por fecha y hora de recepción.
4. Desplácese seleccionando **“SIGUIENTE”**.
5. Utilice la tecla ◀ o ▶ para ir hasta el mensaje que quiere leer y pulse (◆).

Para salir de la lista de mensajes:

Pulse ◀ varias veces, hasta que haya regresado a la pantalla principal.

• RECORDATORIO

En caso de extravío, hurto, rotura, etc. de los dispositivos comunicarse con:

Emergencia - Área Violencia de Género

Centro Monitoreo: 152 0130 - 152 0131

Si llama desde el interior del país agregue el prefijo 2: ej. 2152 0130

ANEXO III

Términos y condiciones de uso para agresores

Fecha:			
Lugar:			
Datos de la persona ingresada al Programa de Monitoreo Electrónico (PME)			
Nombres:			
Apellidos:			
Doc. de Identidad:			
Teléfono fijo:		Celular:	
Domicilio:			
Seccional Policial:			
Ciudad:			
Personas de contacto en caso de emergencia:			
-			
-			
-			
-			
-			
-			
-			
Observaciones			
Datos de la resolución:			
Juzgado:			
Expte. N° Ficha:			
Resolución N°:		Fecha:	
Oficio N°:		Procedencia:	
Datos de los dispositivos			
Rastreador N°:			
Tobillera N°:			
Cargador común:			
Cargador p/auto:			
Estuche rastreador:			
Instructivo:			

Quien suscribe, el presente documento declara:

1. Tener conocimiento de su calidad de portador/a del equipamiento activo, cuyos detalles constan precedentemente.
2. En caso de que cambien algunos de los datos aportados, ya sea en forma definitiva o temporal, debe informarlo a la Unidad Policial interviniente, en este caso,, en un plazo no mayor a 24 horas.
3. Que no procederá a: quitarse, manipular, remover, desconectar, reparar o realizar cualquier acción que pueda afectar el normal funcionamiento del aparato o dañarlo, así como tampoco permitir que otra persona no autorizada por el AVG, manipule en forma alguna, los equipos que le han sido entregados.
4. Que mantendrá con carga el dispositivo rastreador y lo portará en todo momento.
5. Que cumplirá con las instrucciones de uso y mantenimiento de los equipos.
6. Que informará sobre el mal funcionamiento y/o dificultades con el equipamiento al AVG a través:
 - del dispositivo rastreador al contacto predefinido “Consultas”
 - en forma telefónica al número 152 0130
 - o concurrir a la unidad policial más próxima.
7. Que es responsable del cuidado de los equipos que le han sido asignados.
8. Que responderá a cualquier mensaje o llamada telefónica que pueda recibir desde el AVG.
9. Que atenderá las indicaciones que reciba por parte del operador del AVG, con respecto a su ubicación a los efectos de cumplir con lo establecido por la Sede Judicial.

Quien suscribe ha revisado y comprende las cláusulas insertas en el presente documento. Además conoce que, una falta en el cumplimiento de cualquiera de las condiciones de uso será comunicada inmediatamente al Juzgado competente.

Observaciones			
Firma:		Aclaración:	

Por AVG			
Grado:		Nombre:	
Firma:			

ANEXO IV

Términos y condiciones de uso para víctimas

Fecha:	
--------	--

Lugar:	
--------	--

Datos de la persona ingresada al Programa de Monitoreo Electrónico (PME)

Nombres:	
----------	--

Apellidos:	
------------	--

Doc. de Identidad:	
--------------------	--

Teléfono fijo:		Celular:	
----------------	--	----------	--

Domicilio:	
------------	--

Seccional Policial:	
---------------------	--

Ciudad:	
---------	--

Personas de contacto en caso de emergencia:

-

-

-

-

-

-

-

Observaciones

--

--

--

--

--

Datos de la resolución:

Juzgado:	
----------	--

Expte. N° Ficha:	
------------------	--

Resolución N°:		Fecha:	
----------------	--	--------	--

Oficio N°:		Procedencia:	
------------	--	--------------	--

Datos de los dispositivos

Rastreador N°:	
----------------	--

Cargador común:	
-----------------	--

Cargador p/auto:	
------------------	--

Estuche rastreador:	
---------------------	--

Instructivo:	
--------------	--

Folleto autocuidado:	
----------------------	--

Quien suscribe, el presente documento declara:

1. Tener conocimiento de su calidad de portador/a del equipamiento activo, cuyos detalles constan precedentemente.
2. En caso de que cambien algunos de los datos aportados, ya sea en forma definitiva o temporal, debe informarlo a la Unidad Policial interviniente, en este caso,en un plazo no mayor a 24 horas.
3. Que no procederá a: manipular, remover, desconectar, reparar o realizar cualquier acción que pueda afectar el normal funcionamiento del aparato o dañarlo, así como tampoco permitir que otra persona no autorizada por el AVG, manipule en forma alguna, los equipos que le han sido entregados.
4. Que mantendrá con carga el dispositivo rastreador y lo portará en todo momento.
5. Que cumplirá con las instrucciones de uso y mantenimiento de los equipos.
6. Que informará sobre el mal funcionamiento y/o dificultades con el equipamiento al AVG a través:
 - del dispositivo rastreador al contacto predefinido “Consultas”
 - en forma telefónica al número 152 0130
 - o concurrir a la unidad policial más próxima.
7. Que es responsable del cuidado de los equipos que le han sido asignados.
8. Que responderá a cualquier mensaje o llamada telefónica que pueda recibir desde el AVG.
9. Que atenderá las indicaciones que reciba por parte del operador del AVG, con respecto a su ubicación, como así también toda otra indicación que el operador estime conveniente para el mejor y eficaz cumplimiento de lo establecido por la Sede Judicial.

Quien suscribe ha revisado y comprende las cláusulas insertas en el presente documento. Además conoce que, una falta en el cumplimiento de cualquiera de las condiciones de uso será comunicada inmediatamente al Juzgado competente.

Observaciones			
Firma:		Aclaración:	

Por AVG			
Grado:		Nombre:	
Firma:			

ANEXO V

Formula de retiro/sustitución de dispositivos

Fecha:							
Lugar:							
Datos de la persona							
Nombres:							
Apellidos:							
Doc. Identidad							
Datos de la Resolución							
Juzgado:							
Expte. N° Fichas:							
Resolución N°:				Fecha:			
Oficio N°:				Procedencia:			
Datos del equipamiento (borre o tacheel que no corresponda)					Entrega		
					Retirado		
Fecha de la entrega:	____/____/____		Hora:		____:____		
Rastreador N°:		Estado:	B		R		M
Tobillera N°:		Estado:	B		R		M
Cargador común:		Estado:	B		M		M
Cargador p/auto:		Estado:	B		M		M
Estuche Rastreador:		Estado:	B		M		M
Instructivo:		Estado:	B		M		M
Folleto autocuidado:							
Observaciones							
Firma usuario/a:				Contrafirma:			
Firma operador AVG				Contrafirma			

ANEXO VI

Plan Permanente de Operaciones (PPO)

Actuación referente al uso de tobillera electrónica en situaciones de alto riesgo en violencia doméstica.

Ref. Protocolo de Actuación del Área Violencia de Género (AVG) del Centro de Comando Unificado (CCU).

• PLAN PERMANENTE DE OPERACIONES (PPO)

de actuación referente al uso de tobillera electrónica en situaciones de alto riesgo en violencia doméstica.

I. SITUACIÓN

- A. Ante el aumento del incumplimiento sobre la medida cautelar dispuesta por el Juzgado competente, en cuanto al acercamiento a la víctima en caso de violencia doméstica.
- B. Que ha resultado probada la poca o nula eficiencia de los controles practicados por parte de las diferentes instituciones involucradas y que se ha autorizado y dispuesto el uso de elementos tecnológicos para mejorar la seguridad y atención a las víctimas.
- C. Que el uso de los dispositivos en cuestión será dispuesto por orden judicial, e instalados por personal de la Policía capacitado a tales efectos, en el lugar que la Justicia disponga.
- D. Que el mismo será monitoreado por el Área Violencia de Género (AVG) del Centro de Comando Unificado (CCU).
- E. Que se requiere un Plan Permanente de Operaciones para la intervención en casos de alertas por acercamiento, violación de la zona restringida, violación de la zona de exclusión o por incidencia técnica grave (ejemplo rotura de tobillera, pérdida de rastreo, etc),
- F. Que para las alertas antes mencionadas se creó la clave 10-10 que implica respuesta inmediata y con los medios disponibles.
- G. Que una vez recibida la clave 10-10 por parte del CCU, la Mesa Central de Operaciones (MCO) de la Jefatura correspondiente tomará a su cargo la respuesta.
- H. Las acciones de prevención serán dirigidas a evitar el incumplimiento de cualquiera de las dos partes.

II. MISIÓN

- A. Proteger mediante acción inmediata y de urgencia la seguridad de la víctima.
- B. Establecer líneas de acción de urgencia para contrarrestar el incumplimiento.

III. EJECUCIÓN

A. Idea de maniobra.

1. Al constatarse por parte del AVG del CCU un aviso clasificado como clave 10-10 se procederá a la comunicación urgente a la M.C.O. de la Unidad Ejecutora respectiva.
2. El operador M.C.O. radiará la comunicación en forma inmediata a los móviles que se encuentren de patrulla en las respectivas jurisdicciones en el orden de prioridad.
3. El operador MCO será el nexo con el/la Supervisor/a del AVG del CCU a fin de constatar si se persiste con el motivo de la alarma o se logrado abortar la situación.

4. Luego de constatarse el incumplimiento de la medida de alejamiento por parte del denunciado y siendo infructuosos los intentos de disuasión, se presumirá una situación de inminente peligro y se procederá en la emergencia, a la localización y protección de la víctima.
5. Las unidades intervinientes podrán solicitar información de los incumplimientos y de las incidencias registradas por los dispositivos utilizados de acuerdo al Protocolo AVG en cuanto a Gestión de Información.
6. Se deberá comunicar en forma inmediata al/la Jefe/a de jurisdicción quien dispondrá la atención personalizada por personal de la UEVD y/o referente en VD a la víctima sin perjuicio de la comunicación de CCU
7. La UEVD cumplirá el rol de centralizar la información.

B. Elementos subordinados

Personal efectivo disponible en la zona del hecho.

C. Detalles de coordinación

1. Autorizado el enlace directo de las Unidades que intervengan.
2. Los habituales de enlace entre las distintas Unidades que se realizan para atender emergencias.

IV. ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA

De las unidades que intervengan.

53

V. COMANDO Y TRASMISIONES

A. Trasmisiones

1. Se dispone que el operador M.C.O designe frecuencia de radio independiente para la emergencia.
2. Red Voip para comunicaciones internas CCU – MCO correspondientes.

B. Comando

1. Titular de la Seccional actuante
2. Oficial a cargo de la UEVD
3. Oficial a cargo del operativo.

INFORMACIÓN OPERATIVA POLICIAL PARA EL FUNCIONARIADO POLICIAL

- **Guía de Actuación Policial**
- Procedimiento Tobilleras Electrónicas
Respuesta Policial - Clave 10 - 10
- Procedimiento Tobilleras Electrónicas
Despachadores 911 - Clave 10 - 10

GUÍA DE ACTUACIÓN

para la implementación de tecnología de verificación de presencia y
localización de personas en caso de alto riesgo en violencia doméstica.

• GUÍA DE ACTUACIÓN

Para la implementación de tecnología de verificación de presencia y localización de personas en caso de alto riesgo en violencia doméstica

1. El Poder Judicial comunica la medida de supervisión a la Unidad Policial actuante o a la Unidad Especializada de Atención en Violencia Doméstica (UEVD I).

2. La dependencia policial que recibe la orden judicial de colocación de dispositivo:

2.1. Comunicará la resolución judicial al Área de Violencia de Género (AVG) vía correo electrónico: ccu-avgenero@minterior.gub.uy y confirmará por el tel. 152 0130.

2.2. Se comunicará con el cuerpo de seguridad judicial para asegurar que las personas destinatarias de la medida permanezcan en el Juzgado hasta que se realice la instalación y entrega de los dispositivos por parte del AVG.

2.3. En caso que alguno o ambos destinatarios no se encuentren en Sede Judicial se deberá solicitar al Juez o jueza actuante que determine el lugar donde se deberá realizar la colocación de los dispositivos y la autorización para el traslado del agresor y de la víctima.

2.4. Comunicará la resolución judicial a la UEVD I.

2.5. El Sub Comisario ordenará la actuación de la Policía Comunitaria para la confección de la ficha específica del caso (datos de la víctima y del agresor), documentación que permanecerá en carácter de reservado en el despacho del Sub Comisario.

2.6. Se enviará ficha con la información recabada en el punto 2.5 al AVG al correo electrónico: ccu-avgenero@minterior.gub.uy.

2.7. La unidad policial actuante ingresará la orden judicial de colocación y entrega de dispositivos como novedad o ampliación en el SGSP.

2.8. La Policía Comunitaria realizará el seguimiento del caso y coordinará actuaciones con la Policía Comunitaria de otras jurisdicciones en caso de ser necesario (domicilio de otros involucrados).

2.9. Verificado el incumplimiento de la medida cautelar así como extravío, rotura o falta de cumplimiento de las condiciones de uso de los dispositivos se dará cuenta a la Sede Judicial competente en forma inmediata.

3. El Área Violencia de Género.

3.1. Realizará el asesoramiento, instalación y entrega de dispositivos a las partes involucradas en el lugar dispuesto por la Justicia.

3.2. Luego de activados o retirados los dispositivos, el AVG comunicará el cumplimiento de la resolución judicial al Juzgado competente y a la unidad policial correspondiente, indicando fecha, hora y funcionarios actuantes y lo registrará como ampliación en el SGSP.

4. Respuesta policial.

- 4.1.** La presencia policial tiene por objetivo principal ubicar y proteger a la víctima.
- 4.2.** Recibida la clave 10 10, la respuesta deberá ser inmediata y con todos los medios disponibles.
- 4.3.** La unidad policial que tome el procedimiento deberá actualizar la información en el SGSP.

5. Retiro de dispositivos.

- 5.1.** Vencido el plazo dispuesto, la unidad policial actuante se comunicará con el Juzgado competente a los efectos que disponga lo que entienda pertinente.
- 5.2.** Sólo se realizará el retiro con previa autorización judicial.

6. Roturas, extravíos, etc.

- 6.1.** El personal del AVG realizará las reparaciones, reposiciones y cambios de equipos en el local de la dependencia policial actuante.
- 6.2.** En casos de roturas, extravíos y otro tipo de actuaciones que el AVG deba realizar sobre los dispositivos, los portadores de los mismos deben concurrir a la unidad policial más próxima e informar sobre el hecho.
- 6.3.** La unidad policial deberá informar inmediatamente al AVG de las situaciones mencionadas precedentemente.

7. Cambios de domicilio.

- 7.1.** Cuando algunas de las partes (víctima o agresor) manifiesten cambio de domicilio por cualquier circunstancia, ya sea definitivo o temporal, la unidad policial interviniente pondrá en conocimiento a la Justicia y al AVG para la modificación de los datos en el sistema.

Procedimiento “Tobilleras Electrónicas”

Respuesta Policial - CLAVE 10 - 10

• RESPUESTA POLICIAL

Principio Rector: **PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA**

Implica: **RESPUESTA INMEDIATA** y con medios disponibles.

Ante clave 10-10 el Policía deberá:

1. Una vez que el Policía se encuentre con la víctima deberá, informarla sobre la situación, evaluar medidas de protección; sugerir y acordar con la víctima las siguientes posibilidades:

- ser trasladada a la seccional, hasta que el agresor sea localizado,
- dirigirse a un lugar seguro: casa de familia, amigos, etc.,

2. Se comunica la situación al CCU.

3. El Móvil o personal permanecerá en custodia de la VÍCTIMA hasta que se reciba INSTRUCCIONES de CCU o de la Comisaría.

4. Dejar un parte detallado en la Comisaría de las actuaciones realizadas, incluyendo donde y con quien quedó la víctima a los efectos de su correspondiente ingreso al S.G.S.P.

5. El encargado de guardia de U.O que asuma el procedimiento dará cuenta a la JUSTICIA.

62

• EMISIÓN DE CLAVE 10 - 10

A- El AVG comunica al despachador/a 911 la **Clave 10 - 10**, prioridad 1 o 2. En forma simultánea se informará al Sub Comisario de servicio a los efectos que evalúe las medidas a adoptar, entre ellas prever el envío de un Policía en clave 95 cuando le sea requerido.

B- El despachador/a del 911 envía al lugar en que se encuentre la **VÍCTIMA** el Móvil o Patrulla Policial más cercana, independientemente de la Unidad a que pertenezca o cometido que tenga asignado.

• **PRIORIDAD 1:**

Inminente riesgo de vida para la víctima

- Agresor en zona restringida (zona dinámica).
- Emergencia - Agresor cercano.
- Agresor en zona de exclusión (zona fija) si el sujeto de protección se encuentra dentro de dicha zona.
- Agresor en zona de advertencia (inminente ingreso en zona restringida). Si no desiste de su trayecto y/o no se logra contactar o comunicarse con el mismo.
- Agresor en zona de advertencia (inminente ingreso en zona de exclusión –zona fija) si el sujeto de protección se encuentra dentro de dicha zona.
- Apertura o corte de pulsera.
- Rastreador sin comunicación de datos del agresor (evaluación de la distancia, si es menor a 5 km entre la posición de la víctima y el agresor).
- Alerta de pánico de la VÍCTIMA.

• **PRIORIDAD 2:**

Potencial riesgo de la víctima

- Sin comunicación de datos de la VÍCTIMA.
- Sin comunicación de datos del agresor (evaluación de la distancia, si es mayor a 5 km entre la posición de la víctima y el agresor).
- No detecta cuerpo.
- El agresor se alejó del rastreador.
- Agresor en zona de exclusión (zona fija). El sujeto de protección no se encuentra dentro de dicha zona.
- Agresor en zona de advertencia (inminente ingreso en zona de exclusión - zona fija). El sujeto de protección no se encuentra dentro de dicha zona.
- Batería baja tobillera.
- Batería baja del rastreador del agresor.
- Batería baja del rastreador de la víctima.
- Entrada de la VÍCTIMA en zona de advertencia y en zona de restricción.

Procedimiento “Tobilleras Electrónicas”

Despachadores 911 - CLAVE 10 - 10

• RESPUESTA POLICIAL

Principio Rector: **PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA**

Implica: **RESPUESTA INMEDIATA** y con medios disponibles.

Instrucciones que el Despachador debe dar al Policía:

1. Darle al Policía la información necesaria para una rápida ubicación de la víctima: nombre, descripción física, vestimenta, datos geográficos, etc. Para esto debe estar en contacto con operador del AVG y “refrescar su pantalla”, a los efectos de recibir las ampliaciones sobre el caso en forma permanente, hasta que finalice el operativo.

2. Una vez que el Policía se encuentre con la víctima deberá, informarla sobre la situación, evaluar medidas de protección; sugerir y acordar con la víctima las siguientes posibilidades:

- ser trasladada a la seccional, hasta que el agresor sea localizado,
- dirigirse a un lugar seguro: casa de familia, amigos, etc.,

3. Se comunica la situación al CCU.

4. El Móvil o personal permanecerá en custodia de la VÍCTIMA hasta que se reciba INSTRUCCIONES de CCU o de la Comisaría.

5. Dejar un parte detallado en la Comisaría de las actuaciones realizadas, incluyendo donde y con quien quedó la víctima a los efectos de su correspondiente ingreso al S.G.S.P.

6. El encargado de guardia de U.O que asuma el procedimiento dará cuenta a la JUSTICIA.

• EMISIÓN DE CLAVE 10 - 10

A- EL AVG comunica al despachador/a 911 la **Clave 10 -10**, prioridad 1 o 2. En forma simultánea se informará al Sub Comisario de servicio, a los efectos que evalúe las medidas a adoptar, entre ellas preveer el envío de un Policía en clave 95 cuando le sea requerido.

B- El despachador/a del 911 DEBE envía al lugar en que se encuentre la **VÍCTIMA** el Móvil o Patrulla Policial más cercana, independientemente de la Unidad a que pertenezca o cometido que tenga asignado.

• **PRIORIDAD 1:**

Inminente riesgo de vida para la víctima

- Agresor en zona restringida (zona dinámica).
- Emergencia - Agresor cercano.
- Agresor en zona de exclusión (zona fija) si el sujeto de protección se encuentra dentro de dicha zona.
- Agresor en zona de advertencia (inminente ingreso en zona restringida). Si no desiste de su trayecto y/o no se logra contactar o comunicarse con el mismo.
- Agresor en zona de advertencia (inminente ingreso en zona de exclusión –zona fija) si el sujeto de protección se encuentra dentro de dicha zona.
- Apertura o corte de pulsera.
- Rastreador sin comunicación de datos del agresor (evaluación de la distancia, si es menor a 5 km entre la posición de la víctima y el agresor).
- Alerta de pánico de la VÍCTIMA.

• **PRIORIDAD 2:**

Potencial riesgo de la víctima

- Sin comunicación de datos de la VÍCTIMA.
- Sin comunicación de datos del agresor (evaluación de la distancia, si es mayor a 5 km entre la posición de la víctima y el agresor).
- No detecta cuerpo.
- El agresor se alejó del rastreador.
- Agresor en zona de exclusión (zona fija). El sujeto de protección no se encuentra dentro de dicha zona.
- Agresor en zona de advertencia (inminente ingreso en zona de exclusión – zona fija). El sujeto de protección no se encuentra dentro de dicha zona.
- Batería baja tobillera.
- Batería baja del rastreador del agresor.
- Batería baja del rastreador de la víctima.
- Entrada de la VÍCTIMA en zona de advertencia y en zona de restricción.

